

técnico surgidas con posterioridad a la incoación del presente expediente puedan resultar modificadas las necesidades de terrenos a ocupar por razón de las obras de ataque en el punto 39:

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido informe reglamentario:

Considerando los informes emitidos por la Jefatura de Sección que tiene a su cargo la Dirección Técnica del Nuevo Abastecimiento de Agua a Barcelona y por la Abogacía del Estado;

Considerando atendibles las alegaciones de don Pedro Rosell, don Jaime Coll, don Joaquín Viure y don José Fernández;

Considerando no puede establecerse en el presente expediente la necesidad de ocupación de terrenos que pudiera derivarse de las obras de ataque en el punto 39,

Esta Dirección, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 88 de la Ley de Expropiación Forzosa y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 a 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación definitiva de las fincas de referencia con arreglo a la relación que al final se inserta, no figurando en la misma la parcela de 377 metros cuadrados correspondiente al ataque en el punto 39, cuya necesidad de ocupación debe ser desestimada.

Segundo. Publicar esta resolución en la forma prevista en el artículo 21 de la Ley, notificarla a los interesados en el expediente en la exclusiva parte que les afecta, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde su publicación, según los casos.

Relación que se cita, con expresión del número de la parcela, nombre y apellidos del titular y superficie afectada (en metros cuadrados)

Término municipal: Breda y San Felu de Buxalléu (Gerona)

Ataque núm. 29:

1. Doña Nuria Ginestá Regás, 264,90.
2. Doña María Perarnáu Prats, 311,10.
3. Doña Josefa Polls Hosta, 79,50.
4. Doña Josefa Rosell de Coll, 11,30.
5. Don Miquel Regés Iglesias, 57,90.
6. Doña Nuria Ginestá Regás, 50.
7. Doña Joaquina Fornis Oller, 285.
8. Don Salvador Vernis Masó, 611,20.
9. Don Salvador Vernis Masó, 65.
10. Doña Nuria Ginestá Regás, 787,50.

Término municipal: Riells (Gerona)

Ataque núm. 31:

1. Don Pedro Rosell Masferrer y doña Montserrat Farreras Fornis, 634.
2. Doña Clara Estrach Iglesias, 1.153.

Término municipal: San Celoni (Barcelona)

Ataque núm. 37:

1. Don Eduardo Ráfols-Martí, 2.498.
2. Don Blas Campdepadrón Esquis, 1.340.

Barcelona, 17 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Director, J. Montañés.—5.518.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, importante pesetas 100.000.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la atarjea que atraviesa el claustro, que canaliza las aguas de riego

y sobrantes de la población, por encontrarse en mal estado; asimismo se cerrará un lado del dicho claustro con ventanales metálicos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1954 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9 e) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de los Reales Alcázares, de Ubeda (Jaén), importante pesetas 99.999,89.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de los Reales Alcázares, en Ubeda (Jaén), formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 99.999,89;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de las bóvedas y armadura de cubierta, donde recientemente se produjeron desprendimientos que fueron reparados, siendo necesaria la sustitución de elementos de la armadura, descompuestos, que corresponden a las naves laterales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,89 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 90.012,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.912,76 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.147,65 pesetas; a premio de pagaduría, 450,06 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.564,41 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por